

PERFIL DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (1904-1930)

Por: Isabel Goyes Moreno

Docente Titular de la Facultad de Derecho,
Universidad de Nariño

Resumen.

En esta ponencia se pretende demostrar que el ambiente político, ideológico y cultural que caracterizó el lapso comprendido entre 1904 y 1930 y que se conocen internamente como la etapa de la regeneración y la hegemonía conservadora, determinó el perfil de los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño, a tal punto que puede afirmarse que todos ellos se identificaron en torno a la concepción iusnaturalista, la militancia política en el Partido Conservador y las profundas convicciones católicas, pero que al mismo tiempo fueron portadores de valores cívicos, preocupaciones humanistas, inquietudes intelectuales, generando un pensamiento sui géneris que contribuyó a otorgarle identidad a esta región sur de Colombia.

Palabras Claves. Docencia, derecho, iusnaturalismo, eclecticismo, cultura jurídica.

1. LA CREACION DE LA FACULTAD DE DERECHO.

El aparecimiento de la Universidad de Nariño y con ella de la Facultad de Derecho, sólo fue posible según la investigadora María Teresa Álvarez, por la actividad intelectual previa que desarrolló la denominada *Generación de 1904*¹, tres de los más destacados miembros de esa generación, José Rafael Sañudo, Fortunato Pereira Gamba y Benjamín Belalcázar asumieron el compromiso de consolidar el proyecto educativo, y uno de ellos, el Presbítero Benjamín Belalcázar, fue designado Rector en esta primera etapa y en posteriores momentos de la vida universitaria, así: el primer período se extendió desde el 9 de noviembre de 1905 hasta el 8 de octubre de 1913, el segundo del 30 de septiembre de 1916 hasta el 28 de septiembre de 1923, el tercero desde el 24 de septiembre de 1928 hasta el 3 de marzo de 1932, para un total de 19 años al frente de los destinos institucionales; su vida, en consecuencia, estuvo íntimamente ligada a la universidad y sus ideas incidieron profundamente en ella. Dijo Benjamín Belalcázar sobre el origen de la institución: *"La Universidad de Nariño, fundada por el primer Gobernador de nuestro departamento, señor, Julián Bucheli, mediante el decreto 49 de 7 de noviembre de 1904, no es otra cosa, en realidad de verdad, que una prolongación del antiguo Colegio Académico [...] Una vez aprobado este decreto por el gobierno nacional, el mismo benemérito señor Julián Bucheli por decreto 262 de 2 de noviembre de 1905 proveyó el inmediato funcionamiento de la Universidad de Nariño"*².

La institución universitaria inició actividades académicas el 20 de noviembre de 1905, con una matrícula de 89 estudiantes distribuidos así: 25 en la Facultad de Derecho y

¹ ALVAREZ, María Teresa (2008). *"Elites intelectuales en el sur occidente de Colombia"*. Bogotá: RUDECOLOMBIA. Universidad de Nariño. Se trata de un interesante estudio prosopográfico le permite a la María Teresa Álvarez hacer esta identificación, que ayuda a comprender la riqueza y complejidad de la realidad intelectual nariñense a comienzos del siglo XX.

² BELALCÁZAR, Benjamín. *Apuntes para la historia de la Universidad de Nariño* .En: Anales de la Universidad de Nariño (1954). N° 41, p. 7 a 28.

Ciencias Políticas, 27 en Filosofía y Letras y 37 en Comercio, la facultad de Matemáticas e Ingeniería se puso en funcionamiento a comienzos del mismo mes de noviembre con 25 estudiantes³.

De las tres facultades existentes fue el programa de Matemáticas e Ingeniería el que contribuyó de manera más eficaz y directa con el desarrollo regional, lo que permitió visibilizar a nivel nacional la institución. Su rector Fortunato Pereira Gamba, fue un científico y un pedagogo innovador que entendió las ventajas de vincular la academia con el desarrollo regional, la teoría con la práctica y por eso los estudiantes primero obtenían el título de agrimensores y posteriormente el de ingenieros. La Facultad disponía de un medio importante de difusión que fue la revista de Ingeniería, de carácter científico y técnico.

El 27 de julio de 1906 el Rector de la Universidad presentó al director de Instrucción Pública, el primer informe de labores donde expresó:

“Hoy me toca la honra de rendir el primer informe anual acerca de la marcha de la Universidad e Nariño, sea mi primer expresión un prolongado aplauso a la actitud progresista y regeneradora del Gobierno Departamental.[...] Quien conoció estas comarcas antes de la creación de la Facultad de Matemáticas e Ingeniería y las recorre ahora y ve por todas partes las redes de caminos unos carretables y otros de herradura, todos ellos obra de los profesores como de los alumnos de la referida Facultad, no podrá menos de reconocer y aplaudir la acción verdaderamente eficaz del primer Gobernador del Departamento de Nariño, el señor don Julián Bucheli. [...].”

Por su parte, el profesorado de la Facultad de Derecho estaba integrado por los RR. PP. Felipenses, Delfín Torres, Peregrino Santacruz y Carlos Arturo; por los Presbíteros Victoriano Rosero, Segundo M. Andrade y por Ángel Martínez Segura, José Rafael Sañudo, Federico Puertas, Samuel Chaves S., Olegario Medina, Sergio Paz y Benjamín Belalcázar. Para garantizar la buena marcha de la institución, el gobernador

³ ANDRADE, Eduardo. *Monografía de la Universidad de Nariño*. En: Anales de la Universidad de Nariño. N° 2, Números 16 y 17, Pasto: Editorial I. Díaz del Castillo, 1936, p. 6 y 7.

Bucheli dictó el decreto 266 de 1905, designando a los señores José Rafael Sañudo, Ángel Martínez Segura, Marceliano Márquez y Sergio Paz como integrantes del Consejo Directivo, los dos primeros se desempeñaban como docentes de derecho.

Por ordenanza *número 37 de 1912* relacionada con aspectos educativos se regularon las obligaciones de los maestros a quienes se les obligaba a comportarse ejemplarmente, tanto en su vida pública como privada. Las conductas inmorales se sancionaban con la pérdida del empleo⁴.

A pesar de este ambiente ortodoxo y sancionatorio, las autoridades académicas de la Universidad mantuvieron estrechas relaciones con el gobierno central, a tal punto, que en varias ocasiones manifestaron públicamente su respaldo a las decisiones y políticas centrales, en todas las ocasiones en que éstas fueron puestas en tela de juicio.. En el año de 1921, cuando el Presidente Marco Fidel Suárez enfrentaba graves conflictos de gobernabilidad, el Rector de la Universidad de Nariño, de manera inmediata le expresó: *“En nombre de los profesores, de los alumnos de la Universidad de Nariño y en el mío propio repruebo los hechos escandalosos del 16 y 17 de mayo último y reitero mi adhesión inquebrantable al sagrado principio de la autoridad legítimamente constituida”*⁵. La lealtad de las gentes de esta región, mereció como es también tradicional, una comunicación en la que se exaltan las virtudes del ser nariñense, sin que dicho discurso estuviese acompañado de medidas reales de apoyo al centro universitario.

A la identificación con los sucesivos gobiernos conservadores, de parte de las autoridades universitarias y docentes también conservadores, se sumaba la general reverencia que las gentes de Pasto tenían por la Iglesia Católica y sus representantes sacerdotales. Al respecto el Rector de la Facultad de Ingeniería y Matemáticas manifestó: *"Todas estas lamentables verdades, todo este cúmulo de circunstancias,*

⁴ Archivo Departamental, p.115.

⁵ Archivo Departamental. Año 1921.

contribuye a que se tenga aquí una exagerada veneración por la sotana. El simple deseo de un sacerdote se considera como una orden de la Providencia; y para satisfacer ese deseo, para cumplir esa orden, nada importa atropellar la ley escrita, nada acallar la voz de la conciencia que reclama justicia. Quien viste sotana en esta tierra ya es un semi-dios"⁶.

Los medios de comunicación también contribuyeron a conformar el ambiente confesional e ideologizado que se vivía. Desde "El Derecho" órgano de difusión del Partido Conservador, se refutaba con apasionamiento y energía las denuncias referentes a la utilización de la religión con fines político-electorales:

De esas patrañas la más difundida entre nosotros, y la que por desgracia ha logrado mayores éxitos, es la que puede formularse así: El Partido Conservador se vale del Clero Católico para sus campañas políticas, MENTIRA. El Partido Conservador considera que no es posible obtener que la sociedad sea moral, que su funcionamiento sea normal sin cierto nivel moral y considera que no es posible lograr moral sin religión y conciencia sin fe...No es cierto que el conservatismo aspire a servirse de la influencia del clero para sus campañas políticas...No es cierto que defienda la iglesia con fines puramente humanos. No. Es que hoy como en 1886 el Partido Conservador considera la religión católica, apostólica, romana como esencial elemento de orden social" ⁷.

En el texto citado, se establece con claridad, la identidad de intereses entre la Iglesia Católica y el Partido Conservador; la alianza con la Iglesia le permitió al Partido Conservador alcanzar el poder nacional y regional y gobernar de manera hegemónica, con claro desconocimiento de sus adversarios, quienes no sólo eran identificados como opositores políticos sino como opositores religiosos. La Iglesia Católica por su parte, siempre entendió que su aliado era el mejor garante de la supremacía religiosa, moral y educacional que le otorgaba el Concordato.

En el período comprendido entre 1904 (años en que se crea simultáneamente la

⁶ *Ibidem*, No. 71. Marzo 30 de 1920, p. 3.

⁷ *El Derecho*. Editorial de Febrero de 1943.

Universidad de Nariño y la Facultad de Derecho) y el año de 1930 (en que asume la dirección política del país el Partido Liberal, bajo el dominio indiscutible de la alianza antes descrita, se estructuró con gran nitidez el perfil de los docentes universitarios: iusnaturalistas, conservadores y católicos, generando sospechosas relaciones de necesidad entre una y otra característica. De tal suerte que los docentes como ciudadanos ejemplares, intelectuales consagrados, dirigentes sociales y modelos de la juventud de su época, pertenecían a la corriente filosófica del iusnaturalismo, se hallaban inscritos en las toldas del Partido Conservador y todos eran al mismo tiempo, ortodoxos, intolerantes y devotos practicantes.

No obstante esta afirmación, también es cierto que en 26 años de existencia de la Facultad de Derecho, no se logró conformar una comunidad académica permanente con responsabilidades docentes, investigativas y académico-administrativas; por el contrario, si algo debe señalarse como debilidad son las múltiples designaciones, sustituciones, renunciaciones, reasunciones, modificaciones; las renunciaciones por ejemplo, se presentaron con inusitada frecuencia, por motivos que hoy se calificarían de intrascendentes, durante estos años la docencia fue una actividad secundaria, más de vocación que de profesión.

Veamos a título de ilustración, algunos datos: para 1920 la nómina docente de la Facultad de Derecho estaba integrada así: derecho civil (quinto curso), Gustavo Guerrero; derecho penal, Ángel María Guerrero; economía política, Gerardo Martínez Pérez; procedimientos civiles y práctica forense, Olegario Medina⁸. En octubre del mismo año, frente a la renuncia de Olegario Medina se nombró a Juan Clímaco Burbano⁹, éste a su vez, presentó renuncia y en su lugar se designó a Elías Chaves M.¹⁰. Veinte días más tarde, Gustavo Guerrero y Ángel María Guerrero, renunciaron a sus cátedras, debido a que la escasa dedicación de los alumnos, hacía infructuosos

⁸ ARCHIVO UNIVERSIDAD DE NARIÑO (1919). Libro de Actas N° 1 (1919– 920), Acta N° 29 de septiembre 29 de 1920.

⁹ *Ibidem*, Acta No. 2 de Octubre 13 de 1920.

¹⁰ *Ibidem*, Acta No. 4 de Octubre 22 de 1920.

sus esfuerzos. El Consejo decidió no aceptar las renunciaciones y hacer un enérgico llamado a los estudiantes, exigiendo su asistencia y hábito de estudio, so pena de cerrar las clases de derecho¹¹.

Al finalizar el período de 1922, se designan nuevamente los docentes de la Facultad de Derecho: derecho civil (primer curso), Ángel María Guerrero; derecho romano, Olegario Medina; derecho constitucional y administrativo, Leopoldo López Álvarez; filosofía del derecho, Jorge E. Delgado; lógica, ética y filosofía del idioma, Benjamín Belalcázar B.¹². Divulgados los nombramientos comenzaron las renunciaciones, Olegario Medina fue reemplazado por Jorge Delgado¹³, quien a su vez renunció por una "*frase irrespetuosa que dice halló escrita en la mesa*". En su lugar se designó al doctor Ángel Martínez Segura para las cátedras de filosofía del derecho y derecho romano¹⁴, éste tampoco acepta y se hace necesario hacer otra designación, la que recae en Ángel María Guerrero para derecho romano y en el Presbítero Peregrino Santacruz para filosofía del derecho¹⁵.

El año de 1923 no dio respiro al Consejo en esta práctica de las renunciaciones y aceptaciones consecutivas de los docentes, generando un clima de inestabilidad en el desarrollo normal de los cursos y en el ánimo de los estudiantes, víctimas de estos movimientos administrativos, que sin duda afectaban la academia. Era tan complicada la situación que en el año de 1924, el Consejo se vio forzado a aceptar la reducción de la intensidad horaria con tal de mantener a sus docentes¹⁶. Otro de los factores que hacía poco atractiva la docencia universitaria, era el relacionado con el monto y la forma de pago de los honorarios, "*Para la Facultad de Derecho, Siete profesores con*

¹¹ Ibidem, Acta No. 6 de noviembre 10 de 1920.

¹² Ibidem, Acta No. 24 de septiembre 29 de 1922.

¹³ Ibidem, Acta No. 1 de octubre 3 de 1922.

¹⁴ Ibidem, Acta No. 9 de noviembre 24 de 1922.

¹⁵ Ibidem, Acta No. 12 de diciembre 2 de 1922.

¹⁶ Ibidem, Acta No. 6 de octubre 20 de 1924.

asignación mensual de \$ 25 cada uno pagaderos así: \$ 20 por el Departamento según la ordenanza No 61 de 1923 y \$ 5 por el tesoro de la Universidad¹⁷.

Para el período lectivo 1925-1926, el Consejo, integró la nómina docente de la Facultad de Derecho, recurriendo al mecanismo del voto de los integrantes del Consejo, quienes manifestaban su preferencia frente a cada asignatura¹⁸. Sólo el primer año funcionó de manera permanente; de segundo a quinto se ofrecían los cursos de manera rotativa, un curso por año. Esta política por un lado, prolongó por largos espacios de tiempo la duración de los estudios, pero de igual forma, controló el egreso de profesionales del derecho.

2. Docentes Hitos de la Facultad de Derecho. La revisión de la nómina docente durante los primeros 25 años de funcionamiento, permite afirmar que cuatro personajes modulan la enseñanza del derecho en Nariño, son ellos: José Rafael Sañudo, Benjamín Belacázar, Leopoldo López Álvarez y Manuel Antonio Coral.¹⁹ La inclusión de estos nombre y la exclusión de otros, se justifica en tanto los doctores Sañudo y López Álvarez como profesores eximios asumen la responsabilidad de la vida académica de la Facultad de Derecho²⁰ durante los primeros decenios del siglo XX, el presbítero Benjamín Belalcázar porque, además de ser Rector de la Facultad en varias oportunidades, se desempeñó como docente, y el doctor Manuel Antonio Coral, no sólo por ser el primer egresado de la Universidad Nacional que llegó a la Universidad de Nariño como docente, sino por sus aportes en una nueva comprensión

¹⁷ Ibidem. Acta No. 39 de septiembre 30 de 1924.

¹⁸ Ibidem. Acta No. 33 de julio 15 de 1925.

¹⁹ Ídem., p. 258.

²⁰ Resulta muy ilustrativa la relación que realizó la oficina de instrucción pública sobre las calificaciones de los exámenes correspondientes al año de 1907, en la medida que da cuenta de las materias que se estudian y los docentes de cada una de ellas: "*FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. Clase de Filosofía del Derecho, á cargo del señor don José R. Sañudo [...] Clase de Derecho Mercantil, á cargo del señor doctor Ángel Martínez S [...] Clase de Derecho Internacional Público, á cargo del señor don José Rafael Sañudo [...] Clase de Derecho Penal, á cargo del Señor doctor Ángel Martínez Segura [...] Clase de Derecho Civil (Segundo Curso), á cargo del señor doctor Ángel Martínez S [...] Clase de Derecho romano (segundo curso), á cargo d [...].* REGISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA N° 1. Pasto: Imprenta del Departamento, 1909.

del Código Civil y por su docencia por más de 40 años, lapso durante el cual, asumió cargos en la dirección universitaria. A continuación se analizan sus perfiles.

2.1 Benjamín Belalcázar (1876-1944). Hijo raizal de la ciudad de Pasto. Adelantó estudios primarios con el profesor Sergio Paz y recibió el título de bachiller en Filosofía y Letras del colegio Seminario de los Jesuitas, gracias al apoyo del Obispo Ezequiel Moreno Díaz, viajó a Roma donde se ordenó como sacerdote en el año de 1902 y como doctor en Teología en 1903 en la Universidad Gregoriana.

A su regreso a Pasto le correspondió vivir hechos que se constituyeron en hitos en la historia regional, tales como la creación del Departamento de Nariño y la fundación de la Universidad de Nariño, de la cual fue nombrado Rector. Su trabajo al frente de la institución por espacio de 19 años, fue decisivo para la consolidación y permanencia institucional, durante la hegemonía conservadora. Su labor como administrador educativo fue notable, luchó infatigablemente por conseguir los recursos indispensables para el normal funcionamiento universitario, enfrentó con valentía las denuncias y quejas contra su gestión y defendió ardorosamente la existencia de la universidad, en las innumerables ocasiones en que se atentó contra ella²¹.

Se destacó como educador de juventudes y como jurista, ya que desarrolló paralelamente la rectoría de la Universidad, de la Facultad de Derecho y la cátedra de Filosofía del Derecho. Sobre sus cualidades discursivas y retóricas, dijo el historiador Ignacio Rodríguez Guerrero *“Fue uno de los mejores talentos de su época dueño también de una copiosa ilustración. Filósofo, teólogo, jurista, poeta, dramaturgo y ante todo insigne orador cívico y eclesiástico [...] Impetuosidad avasalladora, lo mismo en el púlpito que en el ámbito académico, en el ágora que en la cátedra universitaria”* ²².

²¹ Sobre la gestión rectoral del Presbítero Benjamín Belalcázar, se ha escrito de manera profusa: GUERRERO, Gerardo León Op. Cit., p. 75-89. ÁLVAREZ, María teresa. Op. Cit., p. 432-439 RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Un notable educador nariñense Doctor Benjamín Belalcázar*. En: Revista Cultura Nariñense (1971). Pasto No. 36, 1971, p. 5-7. ANDRADE, J. Op. Cit., p. 3-21 CASTRO, Carlos Op. Cit., p. 14-38.

²² RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio (1971). Op. Cit., p. 5-7.

Belalcázar participó de una manera activa y directa en los conflictos político-religiosos que se desataron en los tres decenios del siglo XX entre liberales pecadores y conservadores católicos. Un nuevo elemento vendría a sumarse a este largo debate, el enunciado según el cual, un sector del Partido Liberal se inclinaba por las tesis socialistas en boga. Esta afirmación causó gran preocupación en las filas conservadoras y eclesiásticas, sobre todo después del triunfo de la Revolución Bolchevique, la Revolución Agraria Mejicana y más tarde la lucha independentista del pueblo Nicaragüense contra la agresión Norteamericana; lo que significaba que el fantasma del comunismo no sólo recorría Europa, sino que su influencia estaba alterando hasta la paz aldeana de Nariño.

Su convicción filosófica tomista y su catolicismo practicante y fogoso, conformaron una personalidad arrolladora, que al frente de un grupo de jóvenes estudiantes de derecho, fue capaz de generar admiración y convertirse en modelo a seguir. La pedagogía que llevó al aula de clase fue moderna y participativa, despertando en los alumnos el amor por la literatura y la cultura en general; formó una elite intelectual que con posterioridad, lo relevó no sólo en la cátedra y la dirección universitaria, sino también en el liderazgo social y político. Entre sus discípulos figuraron: Ángel María Guerrero, Leopoldo López Álvarez, José Elías del Hierro, Olegario Medina, Vicente Andrade.

Su visión académica lo llevó a crear la revista denominada Anales de la Universidad de Nariño, mediante resolución No. 4 de 1930. En sus páginas se reprodujeron discursos, conferencias, artículos universitarios, homenajes, etc. Introdujo un método diferente de enseñanza, que obligó a los estudiantes a investigar y escribir de manera permanente sobre temas de su interés. Otras de las actividades académicas que con clara finalidad política adelantó Benjamín Belalcázar fueron las conferencias semanales de Apologética²³, cuya asistencia era obligatoria para los estudiantes de derecho,

²³ La apologética es la ciencia que se ocupa de los fundamentos y las pruebas de la verdad de la religión católica. REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Diccionario. <http://buscon.rae.es>

ingeniería y comercio. En estas oportunidades, fustigó con dureza las teorías socialistas y comunistas que se hallaban en boga.

Desafortunadamente, de su rica experiencia docente y académica no existen registros, excepto algunos discursos y sus obras literarias. Esta falencia no le resta mérito a su fructífero y apasionado caminar en el sendero universitario. De Benjamín Belalcázar, puede criticarse su radicalismo, su unilateralidad, su negación del pensamiento diferente, pero jamás puede desconocerse su inmenso aporte a la construcción de la Universidad de Nariño y la coherencia absoluta entre su pensamiento, su palabra y su acción, hechos por los cuales trascendió al olvido y marcó el comportamiento de la juventud nariñense que se formó en las aulas universitarias durante los tres primeros decenios del siglo XX.

En su querida Pasto y cumpliendo su voluntad yacen sus restos y, en la Universidad de Nariño y en la ya centenaria Facultad de Derecho, su vida, su pensamiento y sus obras. Al decir de Luis Santander Benavides, una ordenanza de la asamblea departamental que prescribía publicar las obras inéditas de Belalcázar, no pudo cumplirse, porque fuera de sus tres obras dramáticas, tres discursos y algunas poesías, no ha sido posible encontrar ningún otro material. *“Nunca se lamentará bastante entre nosotros, que los hombres de pensamiento no publiquen durante su vida sus producciones intelectuales [...]”*²⁴, desafortunadamente con la muerte de estos personajes desapareció también todo su saber acumulado, sus experiencias y sus aportes, indispensables en la difícil tarea de reconstruir la iusfilosofía regional.

2.2 José Rafael Sañudo (1872- 1943). Nació en Pasto, en el ejemplar y católico hogar formado por Josefina Torres y Sarralde y Joaquín Sañudo, el día 24 de octubre de 1872.

Al fundarse la Universidad de Nariño en el año de 1905, el primer Gobernador Julián Bucheli dicta el Decreto 202 de 1904 por medio del cual se nombra como primer rector

²⁴ RODRÍGUEZ, Ignacio (1971). Un notable educador. Op. Cit., p.7.

al doctor José Rafael Sañudo, dignidad que no acepta. Sañudo fue fundador y primer presidente de la Academia de Historia de Nariño, el 1º de julio de 1909. El 17 de enero de 1934 la Universidad de Nariño, como retribución a su abnegada labor de educador, como reconocimiento a sus méritos intelectuales, y como justo homenaje por sus aportes como historiador, científico y humanista, le confirió el título de Doctor Honoris Causa en Derecho.

Una nota característica de este personaje era su temperamento. Sin duda, quien mejor ha trazado los rasgos de peculiar personalidad es el escritor Alberto Quijano Guerrero, al describirlo como:

“Puritano, misógino, apolítico, católico a macha martillo. Sin telarañas en la conciencia, ni en la mente. Ciudadano del mundo sin haber rebasado los límites de su provincia. Sin vacilaciones en el corazón, tapujos en la pluma, ni frenos en la lengua. Osado en la defensa de sus principios, valiente en el ataque, gallardo en la réplica. Con Sañudo, por primera vez, en los anales de nuestra cultura, el pensamiento meridional se universaliza”²⁵.

Murió el 5 de abril de 1943. José Rafael Sañudo nunca, ni siquiera transitoriamente, abandonó su tierra natal; sin embargo, el aislamiento geográfico en que vivió no fue obstáculo para conocer, estudiar y vincularse desde muy temprana edad con los más destacados representantes del pensamiento filosófico, teológico e histórico de su tiempo. Fue un brillante matemático, jurista, latinista, filósofo, historiador, literato y periodista.

Por lo dicho, la academia constituyó su proyecto de vida. Su única y verdadera pasión fue la docencia, a ella le dedicó lo mejor de sus capacidades y de esta actividad recibió también los más altos reconocimientos, tanto por el respeto y admiración que le profesaban sus alumnos, como por las distinciones que la Universidad y la sociedad le

²⁵ QUIJANO GUERRERO, Alberto. El pensamiento ecléctico de José Rafael Sañudo. En: Revista Meridiano No. 17 Año 6. Pasto: Universidad de Nariño, 1973. p. 18.

brindaron. *“Sentía verdadero vocación de maestro, asistía a sus clases aunque no le pagaran sus honorarios, se interesaba por despertar en sus alumnos amor hacia el estudio, preparaba sus clases con responsabilidad y con esmero, las explicaba con claridad y sencillez. Educó y formó varias generaciones”*²⁶.

De su paso por las aulas dejó para la posteridad un valioso texto sobre Filosofía del Derecho en cuyas páginas recrearon el saber jurídico los jóvenes estudiantes de la Facultad de Derecho en los primeros decenios del siglo XX. Así mismo, fue autor de numerosos escritos, entre otros: 1. *“Expiación de una madre”*. 2. *“Breves consideraciones sobre un folleto del doctor Antonio José Restrepo”*²⁷. 3. *“Otro Panamismo, el tratado Colombo Ecuatoriano”*²⁸. 4. *“Filosofía del Derecho”* 5. *“Apuntes sobre la historia de Pasto”*. 6. *“Estudios sobre la vida de Bolívar”*. Esta última obra fue una auténtica herejía contra la imagen y el buen nombre de Simón Bolívar.

- **La Filosofía del Derecho.** José Rafael Sañudo, como ya se advirtió fue uno de los juristas y profesores nariñenses más influyentes en el pensamiento y en la práctica judicial de nuestras gentes. Su desempeño como docente de la Facultad de Derecho por algo más de 40 años, así como su desempeño judicial, desde el juzgado hasta la magistratura, fueron los espacios que propiciaron dicha incidencia.

Su texto básico “Filosofía del Derecho”, parte de la premisa básica, según la cual: *“ el hombre fue creado para que consiga su fin último mediante el cumplimiento del deber”* y de ese postulado deduce la tesis central: Si el hombre cumple con su deber, alcanza la felicidad y esa felicidad le otorga libertad moral; sin embargo, como esa libertad encuentra obstáculos, para enfrentarlos están los derechos innatos y los adquiridos que juntos constituyen el Derecho Civil o la libertad civil.

²⁶ RODRIGUEZ, Nohora. *José Rafael Sañudo y su pensamiento filosófico*. Pasto: Ediciones Unariño, 2003, p.10.

²⁷ SAÑUDO, José Rafael. *Breves Consideraciones sobre un folleto del doctor Antonio José Restrepo*. Pasto: Imprenta Ramírez. 1916.

²⁸ SAÑUDO, José Rafael. *“Otro Panamismo, el tratado Colombo Ecuatoriano*. Pasto: Imprenta de Jesús Rivera, 1917.

Para el autor, la filosofía desempeña el papel de ciencia integradora y fundamentadora de los saberes jurídicos, de allí que su libro sobre filosofía del derecho, abarcó todas las ramas de la ciencia jurídica conocidas hasta ese momento, prácticamente la filosofía del derecho era todo el derecho, como expresamente lo reconoció al iniciar el Capítulo I diciendo que *“la filosofía del derecho es la ciencia que expone los principios cardinales del derecho”*

La razón de ser del derecho, no era otra que el ayudar al ser humano a alcanzar sus fines. El derecho era en esta perspectiva un instrumento que contribuía en la lucha diaria contra las pasiones y desenfrenos, tanto propios como de quienes nos rodean. Así las cosas, era casi natural concluir que entre derecho y moral existían relaciones estrechas, tanto que la moral era el sustento del derecho. Planteó la sujeción explícita a la religión católica, a la que calificaba de *maestra infalible* en temas de religión y moral, ésta posición era comprensible en un creyente y practicante convencido que polemizó con su época y sus dirigentes, pero que nunca puso en duda su fe.

Al aseverar Sañudo, que el derecho era un fenómeno exclusivamente humano, se sintió obligado a estudiar la naturaleza humana para conocer el derecho. Comenzó entonces por clasificar dichas facultades humanas así:

[...]conocimiento sensible o sea sensación; apetito sensible; conocimiento intelectual o razón y apetito intelectual o sea la voluntad ...Finalmente la voluntad en cuanto es dirigida por la razón con los dictados del orden moral, engendra la facultad o potencia de la libertad moral; que si es constante, produce los hábitos virtuosos o sean las virtudes, según el objeto a que se dirige y que es el coronamiento de la grandeza del hombre y muestra de su soberanía²⁹.

Dicha libertad moral preocupó de manera especial al autor, ya que ella como voluntad orientada por el recto conocimiento racional debía conducir al fin último señalado por el

²⁹ SAÑUDO, José Rafael (1928). Filosofía del Derecho. Op. Cit., p. 3.

Creador, apartarse de ese camino, implicaba no sólo destruirse a sí mismo, sino *bastardear la naturaleza, perdiendo por siempre jamás la felicidad*³⁰. Se apoyó para estas aseveraciones en Santo Tomás de Aquino y en su obra la Suma Teológica, en cuanto afirma que la libertad moral no puede pasar las leyes morales; también en De Bonald³¹ quien afirma que la voluntad es libre cuando cumple el deber, ya que según Sañudo, *“en frente de Dios el hombre no tiene más que sus deberes”*³².

Como segundo presupuesto del derecho, defendió la innata sociabilidad del ser humano y rechazó las teorías de Hobbes y Rousseau, tanto por contrariar la naturaleza humana como por carecer de pruebas contundentes de su veracidad ¿dónde existe el mencionado *“contrato social”*? se preguntaba Sañudo, dejando sin respuesta su interrogación.

De esta manera llegó a una definición de derecho, como la voluntad de cumplir su deber delante de la sociedad, lo que se traduciría en la máxima *“puedo practicarlo porque debo hacerlo”*. De modo que, el derecho no era más que un deber de carácter moral, que permitía al ser humano su trascendencia, de donde, derecho y moral no sólo se relacionan, sino que son lo mismo, por eso afirmó: *“...aunque si es verdad que sólo lo necesitamos (al derecho) mientras vamos en peregrinación hacia nuestro destino final, y que si todos cumpliesen sus deberes, la realización del derecho obtendría su más amplio y fecundo desarrollo”*³³.

Dilucidada la naturaleza del derecho, se ocupó a continuación de la manera cómo se conoce ese derecho y encontró la respuesta por la misma vía en que se llega al conocimiento de la moral. Crítica ácidamente a Kant y a Hegel, por afirmar que el hombre era el creador de la verdad, con lo cual se incurrió en un error monstruoso. A

³⁰ Ibidem., p. 3.

³¹ Santo Tomás de Aquino, De Bonald, Séneca, Platón, Aristóteles, son citados con mucha frecuencia en el primer capítulo de su texto La Filosofía del Derecho.

³² Ibidem., p. 6.

³³ Op. Cit., p. 13.

las tesis racionalistas, opuso la corriente que el denominó *tradicionalismo*, según la cual, el derecho “se conoce por revelación, pues que ésta es el único medio de conocer toda verdad”³⁴.

Hasta aquí el maestro Sañudo se desarrolló en un marco iusnaturalista y específicamente en el iusnaturalismo sacro. No obstante, después de analizar los aportes de la Escuela Histórica de Savigny y de la Escuela Pragmática de Bentham, llegó a una conclusión sorprendente sobre el método para el conocimiento del derecho, dicho método conllevó una trasmutación del pensamiento iusnaturalista y una reconstrucción creativa acorde con nuestra realidad. En efecto, afirmó que si el derecho nacía del orden moral para conocerlo no sólo debemos usar la razón y la tradición, sino también la experiencia como historia, ya que “*el derecho no sólo tiene un viso ético, sino también económico e histórico, esto es deontológico, utilitarista y tradicionalista*”³⁵ Se cumple aquí de manera inequívoca la tesis de López Medina cuando afirma, que por efecto de nuestras realidades resultamos fusionando lo que en otras latitudes sería sencillamente inaceptable.

Así las cosas, es válido afirmar que José Rafael Sañudo, correspondió a su época: La de la Regeneración y la hegemonía conservadora, la de la Constitución de 1886, que hizo posible la fusión del liberalismo Spenceriano con el Tomismo Católico. Por eso fue viable estudiar la legislación civil como la impronta del liberalismo en el derecho, necesaria para impulsar el desarrollo económico social y por lo mismo prioritaria para las élites de todos los sectores políticos, con un sello particular, en cuanto esta normatividad propia de los estados modernos debió asumirse en un contexto de ortodoxia tomista, dando origen a un pensamiento jurídico que sin duda difiere radicalmente del producido en otros contextos.

Podemos afirmar entonces, que José Rafael Sañudo no fue ni iusnaturalista, ni

³⁴ Op. Cit., p. 22.

³⁵ Op. Cit., p. 24.

positivista, ni podemos juzgarlo por aproximarse más a unos que a otros, podríamos aventurarnos a afirmar que fue un ecléctico que aplicó lo mejor (en su criterio) de las teorías vigentes en ese entonces, a la realidad de la sociedad nariñense aislada, conservadora y profundamente religiosa, la misma que forjó una generación³⁶ de intelectuales de la talla de Julián Bucheli, personajes fuertemente comprometidos con el desarrollo de las fuerzas productivas y la modernización de las costumbres, pero, así mismo, conservadores y católicos convencidos.

El historiador y profesor Javier Ocampo, entiende esta simbiosis al afirmar “*que en Colombia fue posible el encuentro entre la religión católica y el positivismo*”. En el mismo sentido, la historiadora española Maria Isabel La Fuente corrobora:

[...] en la primera obra de José Eusebio Caro, [...] en la que se trataba de mostrar que el progreso causado por las revoluciones técnicas históricamente dadas necesitaba de la cohesión social para su mantenimiento y desarrollo posterior y que éste orden social sólo podría ser promovido por la religión. Y es necesario señalar que esta unidad de orden y religión es una constante en el pensamiento positivista colombiano³⁷.

2.3 Leopoldo López Álvarez (1891-1914). Pastuso de nacimiento, ingresó a la Universidad de Nariño, donde se destacó por sus extraordinarias capacidades intelectuales y su especial gusto por la escolástica, la filosofía del derecho y el conocimiento de los clásicos, cuyos textos estudió de manera directa y profunda, desde las aulas y a lo largo de su vida judicial y docente.

Gozó de la amistad del rector Benjamín Belalcázar, quien descubrió entusiasmado su talento y “*[...] a quien enseñó no sólo el gusto estético del verso, el rastreo de los hilos filológicos, el equilibrio sociológico dentro del desequilibrio social, sino que se absorbió*

³⁶ Ver al respecto la tesis de la doctora María Teresa Álvarez, *Élites en el Suroccidente Colombiano*.

³⁷ LA FUENTE, Ma Isabel. *Las ideas filosóficas educativas del positivismo en Colombia*. Universidad de León. España. Fotocopias.

con él en disquisiciones metafísicas con las encíclicas del León XIII [...]»³⁸. El 12 de mayo de 1918 obtuvo su título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas, con el trabajo de grado denominado “*Tratado del Matrimonio en sus aspectos civil, canónico e internacional*”, tema novedoso que impactó a los jurados por el acopio de doctrinas y la importancia de sus planteamientos, según los cuales la estética, el derecho y la historia, se relacionan entre sí de manera dialéctica. Entiende la ley más allá de las formalidades del texto, lo que obligaba al administrador de justicia a desentrañar de la escueta norma, los principios que protege el ordenamiento jurídico del Estado³⁹.

Este esquema jurídico correspondía a la escuela clásica del derecho, la del iusnaturalismo y la Escolástica, que defendió y desarrolló en sus cátedras, pero que no le impidió hacer la presentación de autores modernos, tal como acontece en el curso de derecho penal donde, además de referirse a las teorías de Carrara con las cuales se identificaba, hizo mención de las doctrinas más avanzadas de ese entonces, como las de Lombroso, Garófalo, Ferri, Lacassagne, Tarde y Kupter⁴⁰.

Se vinculó a la Rama Judicial en la cual hizo una carrera brillante; No obstante estos logros, es en la academia y en la investigación científica donde dejó huella indeleble. Desde sus épocas de estudiante practicó los métodos científicos de investigación, recurrió a las fuentes primarias, desenterró documentos, rastreó datos, desempolvó registros, y reconstruyó el pasado que lo inquietaba y conmovía. En la cátedra se destacó por su puntualidad, su respeto a los estudiantes y las relaciones horizontales que estableció con ellos, quienes lo consideran un amigo. Los hechos de la vida política protagonizada por los parlamentarios, autoridades civiles, gobernantes regionales y locales, le sirvieron como insumo para desarrollar su cátedra de manera

³⁸ PÉREZ DELGADO, Temístocles. *Fisonomía y contornos de Leopoldo López Álvarez*. En: Revista Cultura Nariñense. Vol. 3, N° 28, 1970, p. 77.

³⁹ QUIJANO GUERRERO, Alberto. *La figura proteica de Leopoldo López Álvarez*. En: Revista de historia. Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1985, p. 99.

⁴⁰ RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Perfiles Nariñenses de antaño. Leopoldo López Álvarez*. En: Cultura nariñense. Volumen 3, N° 24, 1970, p. 7.

directa y franca, analizó con agudeza dichos acontecimientos, denunció con vehemencia sus falencias y criticó mordazmente los errores y las dobleces.

Unos de sus alumnos, Ignacio Rodríguez Guerrero, describió así sus clases:

López Álvarez fue en la cátedra sencillamente prodigioso. Al dominio completo de sus asignaturas aunaba una ilustración verdaderamente ecuménica, que le permitía encararse con los más arduos y obstrusos problemas planteados en el aula y resolverlos de manera plenamente satisfactoria. Teníamos los estudiantes el prurito de someter cotidianamente a prueba al profesor, con el planteamiento de objeciones, dificultades y todo linaje de preguntas histórico-jurídicas para proporcionarnos el placer de asistir al soberbio espectáculo de inteligencia y erudición que aquel maestro nos proporcionaba. Quien, cuando dejábamos de hacerlo, parecía echarlo de menos, reclamando de los estudiantes la oportunidad de poner por obra de su agilidad mental y echar a volar la deslumbradora pirotecnia de su erudición⁴¹.

Fue políglota, conoció el latín, el griego, el francés, circunstancia que de por sí denota su especial consagración e inteligencia excepcional. Escribió tres volúmenes con las versiones de Virgilio y dos volúmenes de La Iliada, 1 tomo de Himnos de Homero, dos tomos de la Odisea y 1 volumen de Las Siete Tragedias de Esquilo, los tres últimos escritos se imprimieron con el texto en griego y la versión española, aporte que ha sido reconocido tanto nacional como internacionalmente.

Su mayor contribución a la vida regional fue la publicación, en coautoría con Sergio Elías Ortiz, de ocho volúmenes del Boletín de estudios históricos, donde están sus escritos sobre hitos trascendentales de la vida regional⁴². Como historiador buscó la verdad de lo acontecido en los documentos auténticos, sin

⁴¹ RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Libros colombianos raros y curiosos*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular. p. 195-196.

⁴² Entre los que se mencionan a título de ilustración: Proceso contra los hermanos Rodríguez Clavijo, La Campaña del Sur y la destrucción del ejército patriota, estudios sobre las batallas de Bomboná y Cuaspud, sobre los Libros de Cabildos y el Escudo de armas de la ciudad de San Juan de Pasto, Voces quichuas de Nariño.

desviarse en apreciaciones subjetivas que justificaran o condenaran los comportamientos, se limitó a describir de conformidad con los datos que arrojaban las fuentes históricas. En su trabajo como investigador de la historia procedió con la lógica del jurista, para el último la verdad es lo que consta en el expediente y, para el otro, la verdad es la deducida de la autenticidad de las fuentes.

2.4 Manuel Antonio Coral (1903-1993). Jurista nariñense y docente eximio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño, por más de 40 años. Inició su carrera de abogado en la Universidad de Nariño. Avatares de la política local y a las dificultades por las que atravesó el programa de Derecho en el período comprendido entre 1920 y 1930, lo llevaron a terminar sus estudios jurídicos en la Universidad Nacional de Colombia⁴³. Ocupó destacados cargos tanto en la rama judicial como en la academia,

Culminada su formación académica y como requisito para optar al título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas, realizó bajo la presidencia del profesor Félix Cortés, el trabajo de grado denominado “La teoría de la causa es falsa”⁴⁴. El texto en mención contiene una reflexión crítica sobre la columna vertebral del positivismo jurídico, esto es, el Código Civil Colombiano, en la medida en que colocó en tela de juicio la funcionalidad real de la teoría de la causa.

Los Artículos 1502 y 1524 del Código Civil consagran la teoría de la causa, calificada por el estudiante Coral como *la más ardua y oscura del Derecho Civil*, justificando sus calificativos, en la ausencia de definición por parte del Código de Napoleón y en la existencia de más de 64 significados elaborados por los filólogos hasta esa época. El

⁴³ Esa era una práctica común en ese entonces. Por ejemplo, mediante Resolución No. 8 de 12 de agosto de 1930, el Consejo Directivo de la Universidad de Nariño, delegó al Rector de la Universidad Nacional para recibir el examen final de tesis del estudiante, nombrar los jurados e inclusive entregar el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas al estudiante Guillermo Edmundo Chaves, en nombre de la Universidad de Nariño.

⁴⁴ CORAL, Manuel Antonio (1930). *La teoría de la causa es falsa. (Artículos 1502 y 1524 del Código Civil)*. Tesis para optar al título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Bogotá: Tipografía. Voto Nacional

articulado en mención fue objeto de análisis, formulando serias observaciones a su validez, dado que lejos de contribuir a la solución de problemas jurídicos podría, por el contrario, ser fuente de ellos:

“La teoría de la causa crece sobremanera si se tiene en cuenta que el Código sanciona la falta de causa, la causa ilícita, la causa falsa y la causa simulada con la nulidad absoluta de la obligación. Por consiguiente, se hace necesario un estudio de esta teoría, que ponga en claro su verdad o falsedad; que evite la zozobra de los ánimos; que se compadezca con la paz y la tranquilidad social y con la seguridad y permanencia efectivas de las transacciones. Es menester, pues, que a su sombra no se oculte el fraude, el error y la injusticia”⁴⁵.

Comienza su planteamiento, denunciando el error en que cayó el código al identificar obligación y contrato. Más adelante se detuvo en el estudio de la causa eficiente como aquella de la cual depende todo cambio, movimiento, transformación sustancial o accidental. Sin embargo, la causa a la que aducen los artículos 1502 y 1524 es meramente contractual, no obstante en su criterio los únicos elementos para la existencia de una obligación son sujeto y objeto, la capacidad y el consentimiento son atributos del sujeto, por tanto “[...] haciendo abstracción del sujeto, nos quedan la capacidad, el consentimiento y el objeto, como los únicos elementos del contrario, y por consiguiente de la obligación y del derecho que nace de él [...]”. Al consagrar el Código Civil en sus artículos 1502 y 1524 la causa como requisito del contrato, se apartó de la teoría de la causa francesa que desarrollaba la causa de la obligación.

Con bastante ironía y fuerte sentido crítico, fustigó a los legisladores colombianos y chilenos al separarse del modelo napoleónico, con la pretensión de superarlo, para caer, finalmente, en una terrible confusión de sus tesis: *“El legislador colombiano quiso resolver el problema y definió lo que su modelo no había hecho; pero como luego veremos no reconcentró su concepto sobre la causa de la obligación sino sobre la causa del contrato. El Código Chileno desfigurando la causa romana, es en mi*

⁴⁵ *Ibidem*, p. 8.

*concepto, el padre de la teoría de la causa del contrato. Nuestro Código es un mero trasunto del chileno*⁴⁶.

Su planteamiento acerca de la falsedad de la Teoría de la Causa, se fundamentó en argumentos históricos y jurídicos. Una revisión minuciosa de la legislación entre egipcios, indios y hebreos le permitió afirmar que esas culturas no conocieron esta teoría; en Roma, en cambio, la validez del contrato sólo estaba supeditada a la capacidad, el consentimiento y el objeto. Es en el Código de Napoleón, donde sus redactores acogiendo los planteamientos de Domat⁴⁷, introdujeron esta teoría criticada desde sus inicios por todos los romanistas y por Pothier⁴⁸.

Desde la óptica jurídica, nos recuerda el autor que son dos las escuelas que defienden con convicción la teoría de la causa: la objetivista, realista o material, al relacionar la causa con el objeto y la subjetivista, que analiza causa y consentimiento desde un enfoque psicológico y espiritual.

La falsedad de la teoría de la causa expuesta en la tesis de grado del estudiante Coral, data de los años 30 del siglo pasado; sin embargo, la misma se encuentra totalmente vigente, puesto que las nuevas modalidades contractuales obligan a transformar la teoría del contrato y del negocio jurídico en general, revisando la validez de los principios romanistas de las obligaciones y los contratos, que han sustentado el derecho privado colombiano. La falsedad e inutilidad de la teoría de la causa que avizoró con genialidad el ilustre nariñense en aquellos tiempos, aparece refrendada hoy en día, con ocasión de las nuevas formas contractuales (derivadas principalmente de los contratos de adhesión y del comercio electrónico), en las cuales ya no es

⁴⁶ Ibidem, p. 14 y 15.

⁴⁷ Conocido como el restaurador de la razón en la jurisprudencia. En su criterio en el Corpus Juris civilis se hallaba implícita esta tesis.

⁴⁸ Según el Doctor Coral, Pothier ubicaba los vicios de causa como defectos del consentimiento, pero jamás pensó en un cuarto requisito de las obligaciones, que no de los contratos, como pasa luego al Código Civil Colombiano.

necesario que los contratantes entren en contacto directo y menos aún que indaguen por el “motivo que induce al acto o contrato” (causa).

Entre su producción intelectual debe mencionarse también los escritos que contienen las conferencias preparadas para los estudiantes y referidas a las cátedras que regentaba: Obligaciones y Contratos, las cuales fueron publicadas en diversos números de la revista Anales de la Universidad de Nariño. En ellos se advierte la solidez de su pensamiento jurídico, el cual le permite con frecuencia alejarse reflexivamente del texto legal, señalando con solvencia intelectual los yerros en que incurrió el legislador colombiano. Para ilustrar lo afirmado se transcribe el siguiente párrafo: “[...]Siendo el contrato como lo es, la causa jurídica de la obligación ex contracta, no me parece racional, lógico y ordenado que el Código haya estudiado primero la obligación que es el efecto, sin antes haber estudiado su causa que es el contrato”⁴⁹.

En su desarrollo del texto, el profesor Coral hizo gala de su amplia información en torno al derecho civil comparado, las bondades del código civil alemán, el método de organización del código napoleónico, las premisas del derecho romano y las diferencias del código chileno. Términos como los planteados, permiten afirmar que como docente no hizo enseñanza exegética, a pesar de ser un civilista convencido, su erudición lo autorizaba separarse del culto a la letra de la ley, para hacer referencias a otros ordenamientos, extractando los conceptos y principios, que facilitaron a los estudiantes la comprensión del sentido amplio de la ley civil, el cual va más allá de su contenido gramatical.

Por ejemplo, al referirse a la teoría de las obligaciones confiesa ver en ella a la más importante de las teorías del derecho. “*Los romanos con la fuerza de la lógica y el poder de su inteligencia, la levantaron casi a los dominios de la perfección. Sus*

⁴⁹ CORAL, Manuel Antonio. *De las obligaciones en general y de los contratos* En: Anales de la Universidad. Nos. 16 y 17, 1936, p. 28.

*conclusiones ostentaron el brillo y la solidez de los postulados matemáticos. Por la firmeza y el valor cartesiano de esta doctrina, Leibnitz llamó, el derecho romano, la razón escrita [...]”*⁵⁰. A continuación presentó con la mayor claridad, la utilidad práctica de dicha teoría. Su obra se encuentra aun inédita.

Tanto el pensamiento jurídico como la vida de este ilustre nariñense, a quien el Tribunal Superior de Pasto, al cumplir sesenta años de vida profesional le reconoce “*su dilatada y fecunda obra como profesor universitario, forjador y guía de muchas generaciones [...], dejando impoluta huella en la magistratura de nuestro Tribunal Superior, entidad a la que honró al contar con uno de sus mejores exponentes”*⁵¹ son otro clásico ejemplo de cómo en Colombia fue posible la fusión entre la ortodoxia católica y el positivismo jurídico.

Al directivo universitario, al docente universitario se lo conoce por su producción intelectual, se lo estudia en la manifestación escrita de su pensamiento; al ser humano que entró sin mediaciones en esa dinámica maravillosa, única e irrepetible del aula de clase, sólo puede acercarse por lo que relaten sus estudiantes, o por lo que diga de sí mismo. Con motivo de la entrega de la Cruz de Boyacá, el maestro Coral expresó el sentido de su labor educadora, así:

*“Intencionalmente, me consagré a enseñar, convencido de que es esta la más difícil y la más sublime de las actividades del hombre. [...] Yo también nací para enseñar, sin tasa ni medida, porque la enseñanza es la gran manifestación del amor y de la caridad para con los demás. El que enseña, edifica, cultiva, aumenta la riqueza moral y científica de la Patria. Crea nuevos valores, pero sin destruir los existentes”*⁵².

⁵⁰ CORAL, Manuel Antonio. *De las obligaciones*. En: Anales de la Universidad de Nariño. No. 40. Octubre-diciembre. Pasto: Imprenta del Departamento, 1953, p. 2.

⁵¹ TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO. *Proposición No. 0034 de 27 de julio de 1992*. En: FORO NARIÑES. Vol. II No. 229. Pasto: Imprenta Departamental, p. 490, 1992.

⁵² CORAL, Manuel Antonio. *Discurso*. En: Revista Cultura Nariñense No. 56, febrero. Ed. Tipografía Javier, Pasto, 1973, p. 125 y 126.

En efecto, desde 1931 hasta 1972 se dedicó a la docencia con la disciplina y el rigor académico propios de un jurista, pero también inspirado en sus convicciones morales y religiosas que lo llevaron a transformar su quehacer docente en una vocación. A su cargo estuvieron casi todas las asignaturas del área de derecho privado, entre ellas: derecho civil, personas, bienes, obligaciones, contratos, derecho mercantil.

3. Conclusiones.

La recreación del contexto social, político y cultural que vivía la ciudad de Pasto en los primeros decenios del siglo XX, permite afirmar:

1. En la Provincia de Pasto, la enseñanza de la jurisprudencia durante los últimos años del siglo XIX y primeros del siglo XX se orientó de conformidad con postulados heredados de la colonia, los cuales se fundamentaban en la escolástica, en la teología, en las leyes y en la gramática. *“La elite pastusa había introyectado la importancia de la figura del letrado, del gramático y del abogado [...] expresión cotidiana en los espacios de poder, y componentes fundamentales de la hegemonía conservadora, que se prolongó hasta 1930 y cuyos efectos se sintieron hasta tiempos recientes”*⁵³. El derecho desde las aulas y en su ejercicio cotidiano contribuyó a la resolución de los problemas locales relacionados con la propiedad privada, la titulación de tierras baldías o adquiridas mediante posesión, los procesos de deslinde y amojonamiento que evitaran los conflictos entre vecinos y la determinación de los herederos en los procesos de sucesión. Tanto en la zona rural como en la urbana la administración de justicia y la práctica judicial estuvieron al servicio de las clases dirigentes, los terratenientes, los propietarios urbanos, los comerciantes y la jerarquía eclesiástica.
2. Otra área que gozó de prestigio en la Facultad de Derecho, fue la cátedra del derecho criminal, normatividad ésta que buscaba sancionar a los delincuentes que actuaban en contravía del ordenamiento jurídico, ya sea atentando contra la

⁵³ ÁLVAREZ, María Teresa. Op. Cit., p. 113.

propiedad privada o agrediendo los derechos de los demás. Recuérdese que el Tribunal Superior de Pasto, hasta bien entrado el siglo XX, sólo atendió asuntos civiles y criminales⁵⁴.

3. Los planes de estudio de la Facultad de Derecho se ciñeron de manera estricta a este pensamiento que era el oficial, puesto que instalado el Estado Unitario Regeneracionista en 1886 no sólo el Partido Conservador se instauró en el poder por espacio de 50 años, sino que la Iglesia Católica coadministró el país y asumió la dirección educativa y religiosa. Desde la visión estatal, la función que le competía a las Facultades de Derecho, era consolidar el proyecto político de la regeneración, formando en el respeto a la ley escrita, aceptando como definitiva y verdadera la nueva fórmula estatal y defendiendo por su carácter moral, las renovadas y estrechas relaciones Iglesia-Estado. Finalmente, proclamando como un acierto la entrega de la dirección educativa a la Iglesia Católica. En este esquema se educaron las elites locales, los funcionarios públicos y los abogados que encontraron en el derecho un medio expedito para el ascenso social.
4. La estructura curricular confesional y asignaturista privilegió en todo tiempo el postulado de la Escuela de la Exégesis, según la cual, el conocimiento del Código Civil equivalía al conocimiento de todo el derecho, perspectiva desde la cual, las demás ramas del derecho, no son más que derivados circunstanciales carentes de autonomía e identidad. De donde resultaba obvio que las materias fuertes pertenecieran al área del derecho privado: de personas, bienes, contratos, obligaciones, sucesiones, sociedades y ya se sabe que el derecho civil es el derecho de la propiedad, de autonomía y de la voluntad de las partes, es el derecho de los propietarios.

⁵⁴ En una revisión del Foro Nariñes entre 1912 y 1936 Tomos 1, 2, 3 y 4, se encuentra que la gran mayoría de las decisiones del Tribunal Superior de Pasto, hace referencia a asuntos civiles de división de comuneros y herederos y a pleitos de posesión; de manera excepcional en 1925 hay gran auge de los conflictos derivados de la compraventa de añís, y en menor escala se trata de asuntos de linderos y servidumbres. En materia criminal, el mayor volumen, son delitos relacionados con la moral, amancebamiento, abusos sexuales y blasfemia, en mínima parte se ocupan de lesiones, hurtos y homicidios.

5. Resulta indiscutible la influencia del pensamiento iusnaturalista y específicamente tomista en los docentes de derecho de la Universidad de Nariño y por ende en la comunidad jurídica nariñense.
6. Sin embargo, en materia jurídica nunca actuaron como iusnaturalistas puros. Por el contrario apropiaron y adaptaron a sus necesidades y a la solución de problemas puntuales los aportes de la exégesis y en ocasiones del realismo jurídico.
7. Estas trasmutaciones no pueden juzgarse como errores teóricos, son parte de la jurisprudencia local, la cual mediante procesos de variación, adaptación y creación genera nuevas culturas jurídicas reales. Así las cosas, exégesis, iusnaturalismo, positivismo y realismo convivieron armónicamente, puesto que para los juristas nariñenses no resultaba incoherente con una concepción iusnaturalista del derecho, según la cual el uso de la razón debía estar en consonancia con la interpretación del orden divino, principio y fin de todas las cosas. En Nariño la verdad, la justicia y el derecho tenían origen católico, apostólico y romano.
8. En Nariño se construyó una cultura jurídica ecléctica más cercana a la realidad local que a las concepciones y postulados de sus creadores, la que cual perduró aun durante la vigencia de la hegemonía liberal e inclusive de buena parte del Frente Nacional, a tal punto, que puede afirmarse que la única ruptura contundente con este ligado jurídico se impuso con la expedición de la Constitución Nacional de 1991, que instaló para los colombianos la fórmula política del Estado Social de Derecho, basado en los principios de la democracia, la convivencia, la paz, la tolerancia, el trabajo y el respeto a la diferencia.

4. BIBLIOGRAFIA.

ALVAREZ, Maria Teresa (2008). *“Elites intelectuales en el sur occidente de Colombia”*. Bogotá: RUDECOLOMBIA. Universidad de Nariño.

ANDRADE, Eduardo. (1936). *Monografía de la Universidad de Nariño*. En: Anales de la Universidad de Nariño. N° 2, Números 16 y 17, Pasto: Editorial I. Díaz del Castillo, 1936

Archivo Departamental. Año 1912

Archivo Departamental. Año 1920

Archivo Departamental. Año 1921.

ARCHIVO UNIVERSIDAD DE NARIÑO (1919). Libro de Actas N° 1 (1919– 920), Acta N° 29 de septiembre 29 de 1920.

Ibídem, Acta No. 2 de Octubre 13 de 1920.

Ibídem, Acta No. 4 de Octubre 22 de 1920.

Ibídem, Acta No. 6 de noviembre 10 de 1920.

Ibídem, Acta No. 24 de septiembre 29 de 1922.

Ibídem, Acta No. 1 de octubre 3 de 1922.

Ibídem, Acta No. 9 de noviembre 24 de 1922.

Ibídem, Acta No. 12 de diciembre 2 de 1922.

Ibídem. Acta No. 6 de octubre 20 de 1924.

Ibídem. Acta No. 39 de septiembre 30 de 1924.

Ibídem. Acta No. 33 de julio 15 de 1925.

BELALCÁZAR, Benjamín. *Apuntes para la historia de la Universidad de Nariño* .En: Anales de la Universidad de Nariño (1954). N° 41,

CASTRO, Carlos Op. Cit., p. 14-38.

CORAL, Manuel Antonio (1930). *La teoría de la causa es falsa. (Artículos 1502 y 1524 del Código Civil)*. Tesis para optar al título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Bogotá: Tipografía. Voto Nacional

CORAL, Manuel Antonio. *De las obligaciones en general y de los contratos* En: Anales de la Universidad. Nos. 16 y 17, 1936, p. 28.

CORAL, Manuel Antonio. *De las obligaciones*. En.- Anales de la Universidad de Nariño. No. 40. Octubre-diciembre. Pasto: Imprenta del Departamento, 1953

CORAL, Manuel Antonio. *Discurso*. En: Revista Cultura Nariñense No. 56, febrero. Ed. Tipografía Javier, Pasto, 1973

El Derecho. Editorial de Febrero de 1943.

GUERRERO, Gerardo León Op. Cit., p. 75-89

LA FUENTE, Ma Isabel. *Las ideas filosóficas educativas del positivismo en Colombia*. Universidad de León. España. S.m.d.

PÉREZ DELGADO, Temístocles. *Fisonomía y contornos de Leopoldo López Álvarez*. En: Revista Cultura Nariñense. Vol. 3, N°28, 1970, p. 77.

RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Perfiles Nariñenses de antaño. Leopoldo López Álvarez*. En: Cultura nariñense. Volumen 3, N°24, 1970,
SAÑUDO, José Rafael. *Breves Consideraciones sobre un folleto del doctor Antonio José Restrepo*. Pasto: Imprenta Ramírez. 1916.

SAÑUDO, José Rafael. *“Otro Panamismo, el tratado Colombo Ecuatoriano*. Pasto: Imprenta de Jesús Rivera, 1917

QUIJANO GUERRERO, Alberto. *El pensamiento ecléctico de José Rafael Sañudo*. En: Revista Meridiano No. 17 Año 6. Pasto: Universidad de Nariño, 1973. p. 18.

QUIJANO GUERRERO, Alberto. *La figura proteica de Leopoldo López Álvarez*. En: Revista de historia. Pasto: Academia Nariñense de Historia, 1985.

REGISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA N° 1. Pasto: Imprenta del Departamento, 1909.

RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Un notable educador nariñense Doctor Benjamín Belalcázar*. En: Revista Cultura Nariñense (1971). Pasto No. 36, 1971

RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Perfiles Nariñenses de antaño*. Leopoldo López Álvarez. En: Cultura nariñense. Volumen 3, N° 24

RODRÍGUEZ GUERRERO, Ignacio. *Libros colombianos raros y curiosos*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular.

RODRIGUEZ, Nohora. *José Rafael Sañudo y su pensamiento filosófico*. Pasto: Ediciones Unariño, 2003.

TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO. *Proposición No. 0034 de 27 de julio de 1992*. En: FORO NARIÑES. Vol. II No. 229. Pasto: Imprenta Departamental.